



essap

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.021 - 571.208 Fax 570.487
San Lorenzo - Paraguay

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS DEL PARAGUAY ESSAP S.A.**

En la ciudad de San Lorenzo, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho; la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Municipal **SEÑOR ALBINO NESTOR FERRER ARAUJO**, con domicilio en la calle San Lorenzo e/ España y Coronel Romero de la ciudad de San Lorenzo; y la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante "ESSAP S.A.", representada por su Presidente. **ING. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA**, con domicilio en las calles José Berges N° 516 entre San José y Brasil de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

CONSIDERANDO

La facultad otorgada a la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo por la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 12, numeral 2 "En materia de infraestructura pública y servicios" que taxativamente establece en sus incisos a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio; c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la Ley que regula la prestación de dicho servicios, en los casos en que estos servicios no fueren presentados por otros organismos públicos.

QUE la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima **ESSAP S.A.** creada dentro del **PROCESO GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS**, dispuesta por la Ley N° 1615/2000, tiene como misión principal, suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de población y la preservación del medio ambiente; para lo cual cuenta con un plantel de profesionales técnicos capacitados para la supervisión y control de los trabajos específicos necesarios

QUE los proyectos ejecutados por la **ESSAP S.A.**, en área territorial de San Lorenzo son de estricta responsabilidad de la misma en términos de ejecución tanto técnica como administrativa, quedando a cargo de la **MUNICIPALIDAD** la fiscalización de los mismos para velar por la correcta aplicación de las ordenanzas que se encuentran en vigencia, inherentes a las áreas de intervención.


Sr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

QUE el trabajo interinstitucional coordinado es garantía de éxito y satisfacción ciudadana; Ambas instituciones deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACION

Para el logro del mencionado objetivo, tanto la **MUNICIPALIDAD** como la **ESSAP S.A.** celebrarán Acuerdos Específicos, en los casos que sean necesarios, instrumento en el que se establecerán las obligaciones, responsabilidades y recursos de las partes en base a proyectos y planes de acción a ser ejecutados de manera conjunta dentro del ámbito de su competencia. En las intervenciones de rutina, prevalecerá la predisposición de información idónea y oportuna entre las partes, comunicando los trabajos de emergencia de manera inmediata. En todos los casos el criterio prioritario será la reducción en la mayor medida posible, de los inconvenientes que se causen a la ciudadanía.

TERCERA: COORDINACION

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente acuerdo.

La coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución. Monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como a presentación de informes.

CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: **a)** la definición de los indicadores; **b)** la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; **c)** el sistema de monitoreo y seguimiento y **d)** el intercambio permanente y continuo de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio de las partes.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

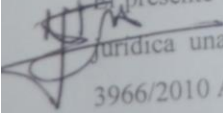
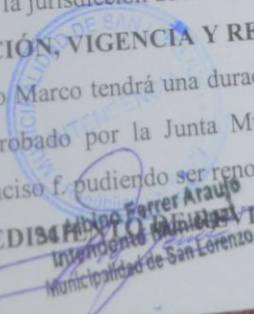
SEXTA: JURISDICCION

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 26 inciso f. pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN O MODIFICACIÓN



Intendente **Alfonso Ferrer Araujo**
Municipalidad de San Lorenzo

Este Convenio Marco y los Acuerdo Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de la cláusula deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos.

NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

DÉCIMA: DISPOSICIONES VARIAS

De acuerdo a lo establecido a la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 2º inciso d) quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo hago a través de un tercero particular.

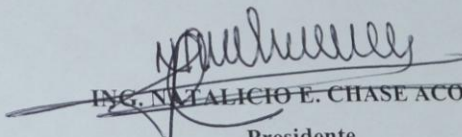
Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ABOG. CARLOS FERREIRA
Pte. Junta Municipal



SR. ALBINO FERRER ARAUJO
Intendente Municipal


ING. NATALICIO E. CHASE ACOSTA
Presidente